



**PROYECTO DE ACUERDO No.
()**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y
EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES

Someto a su consideración y estudio el Proyecto de Acuerdo de la referencia, *por medio del cual se crea la Política Pública de mujer y equidad de Géneros del Municipio de Soacha*. Este proyecto reviste de la mayor importancia para el Municipio, teniendo en cuenta las múltiples razones por las cuales se hace necesaria la construcción, implementación y consolidación de una política pública de mujer y equidad de género en el Municipio de Soacha, dadas las condiciones que median las relaciones de las mujeres en los diferentes contextos que observamos en el Municipio.

Las Políticas Públicas se pueden entender como el ámbito privilegiado de realización del “pacto” entre Estado y sociedad. Un nuevo papel del Estado, en el sentido de hacerlo más ágil y organizador. El objeto mayor es el beneficio de las comunidades o de sectores poblacionales que participan en la construcción de las mismas; las políticas públicas construidas con una perspectiva realmente participativa influyen de manera determinada sobre la vida de los ciudadanos. Se puede decir que las políticas públicas son un conjunto de decisiones concertadas que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo y que tiene un impacto directo en el bienestar de la población, en el proceso de construcción muchos pueden estar a favor o no de las propuestas, pero lo importante es llegar a acuerdos que generen beneficios compartidos. En la construcción se viven metodologías que van identificando y priorizando situaciones críticas, frente a las cuales se van perfilando objetivos, alternativas, criterios y estrategias que después de un ejercicio de validación ofrece los elementos básicos para la construcción de los articulados que se llevan a los entes que legislan para ser promulgados en normas jurídicas.

El ejercicio que realiza una buena representación de las mujeres de Soacha, lideradas por una de las agencias de Naciones Unidas ofrece un buen ejemplo de la construcción de política pública objeto de este documento; vale la pena aclarar que el presente proyecto de Acuerdo es el resultado de un proceso pedagógico y político en el cual fue fundamental la participación y la concertación con las mujeres, como actor social primordial y la interlocución con la institucionalidad municipal, como ejercicio democrático y participativo. Este proceso fue apoyado en una primera fase por la “Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujeres-ONU MUJERES” y la Corporación Centro de Apoyo Popular –CENTRAP , para la segunda fase el Programa Mujer y Género de la Secretaría para el Desarrollo y la Participación Comunitaria convoco a una serie de mesas en las diferentes comunas y corregimientos con el fin de socializar lo adelantado en la primera fase.



Culturalmente Soacha se desarrolla en un contexto con altos índices de violencia contra las mujeres. Las mujeres del Municipio proponen acciones transformadoras dirigidas a cambiar las condiciones del desarrollo, las relaciones de poder y el sistema simbólico respetando las identidades y los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

En el plan de desarrollo “Bienestar para todos y todas” se establece dentro del Eje 1 Social, el programa “*Mujer Esencia de una sociedad armónica*”, Soacha Humana.

Los planteamientos de los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional presentan unas acciones que pueden transformarse en oportunidades para la articulación con la política pública de mujeres con y equidad de géneros del Municipio de Soacha.

A continuación se esboza buena parte de las motivaciones que sustentan esta política, entre las cuales algunas fueron extraídas del documento: “Con las mujeres de Soacha la política pública ¡Si Va!”. Corporación Centro de Apoyo Popular –CENTRAP en asocio con la “Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujeres-ONU MUJERES” y el Municipio de Soacha, así:

- a. El desconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres se manifiesta en las creencias, costumbres y percepciones negativas sobre lo femenino, las mujeres y las relaciones de género que surgen en ciertos contextos socioculturales. En la última década el movimiento social de mujeres ha buscado el reconocimiento y materialización de los derechos de las mujeres en el marco de la democracia, la participación, la autonomía y la equidad, ejercicio un tanto difícil para asumir de manera responsable en el Municipio.¹
- b. Los instrumentos de derechos humanos de la mujer rompen con el sistema de jerarquías, de subordinación y discriminación entre los géneros comprometiendo a los Estados y haciendo extensivo a la sociedad en general, al respeto de las normas, costumbres y prácticas que garanticen una real igualdad entre el hombre y la mujer. Esta igualdad debe alcanzarse reconociendo sus diferencias, identificando y generando respuestas a las inquietudes y necesidades de la mujer, teniendo en cuenta la diversidad de la situación de las mujeres y dando poder y participación real a la mujer en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, a los efectos de lograr una plena contribución de la mujer al desarrollo democrático y a la paz en nuestras sociedades.
- c. Situaciones de violencia contra la mujer que permiten evidenciar la falta de reconocimiento y respeto por el ser, “Entre el 70 y el 80 por ciento de las mujeres colombianas que sufre alguna agresión en el ámbito doméstico no denuncia su situación y según la contabilidad de la Red Nacional de Mujeres, se dan 191 casos al día en todo el país, 8 a la hora”.

¹ Fuente: “Con las mujeres de Soacha la política pública ¡Si Va!”. Corporación Centro de Apoyo Popular –CENTRAP en asocio con la “Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujeres-ONU MUJERES” y el Municipio de Soacha.



- d. En algunos casos existen profusas medidas para contrarrestar la violencia de género, pero se evidencia un incumplimiento sistemático de las mismas.
- e. A pesar de los avances políticos y de los esfuerzos por utilizar compromisos gubernamentales para lograr cambios jurídicos y políticos que protejan y profundicen los derechos de las mujeres en el plano nacional, muchas mujeres especialmente las vulnerables están en peor situación hoy que hace una década.
- f. Aunque está bien documentado que el empoderamiento de la mujer es central para la erradicación de la pobreza y el desarrollo nacional, las mujeres aún deben superar fuertes barreras para acceder a los recursos, al empleo remunerado y a los cargos con poder de decisión.
- g. A pesar de los altos índices registrados en Colombia en los últimos años en relación con la violencia intrafamiliar, sabemos que el subregistro es muy alto, situación que se presenta por varios motivos. Primero, la problemática de la violencia intrafamiliar y sexual todavía sigue siendo considerada como algo “normal” o “natural” en las relaciones familiares, especialmente en las de pareja; segundo, todavía no existe una cultura de la denuncia por la insuficiente divulgación de la legislación que previene y sanciona la violencia intrafamiliar; tercero, las mujeres sienten temor por las posibles (y muy reales) represalias de sus compañeros; cuarto, por la dificultad de salir del ciclo de la violencia intrafamiliar, quinto, por la baja denuncia de las niñas y niños; y sexto, por la alta impunidad y la poca confianza en la administración de justicia” *Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres.*
- h. La falta de formación, baja autoestima y temores infundados en las mujeres, señalan las razones que aducen para no buscar ayuda en situaciones de las cuales son víctima: no sabe a dónde ir (2.1%); siente vergüenza y humillación (6.3%); la violencia y el maltrato son parte de la vida (2.7%); sienten que merecen el abuso (2.7%); tiene miedo a la separación (7.3%); sienten miedo a más agresiones (20.1%); consideran que los daños no fueron serios (34.4%); no desea dañar al agresor (25.7%); cree que puede resolverlo sola (13.7%); no cree en la justicia (1.8%); ha tenido experiencias negativas con el denunciado (0.6%); cree que no vuelve a ocurrir (6.9%); otras razones (5.3%). A nivel psicosocial, la mujer maltratada presenta “un constante estado de depresión, pérdida de motivación, incapacidad para evaluar los hechos y tomar decisiones, inhibición ante la acción y pérdida de la autonomía”. La autoestima es el aspecto psíquico que se ve más afectado por la violencia ya que la mujer inicia un proceso de desvalorización permanente de sí misma, producto de la autoinculpación por la agresión de su compañero y la inseguridad que le genera no tener control sobre su vida.
- i. En contextos como el de nuestro Municipio, crece paulatinamente el fenómeno denominado feminización de la pobreza, que se traduce en que las mujeres son las más empobrecidas entre todas las personas, tanto por sus pocas posibilidades de acceso a los bienes y recursos, como por el aumento de su



carga de trabajo, de sus niveles de estrés y angustia y por la soledad en que, en la mayoría de las ocasiones, les toca asumir la manutención y la supervivencia de ellas y sus familias ampliadas: niñas, niños, jóvenes y personas adultas o enfermas.

Anexos:

- Decreto 255 del 03 de Diciembre de 2013 “Por el cual se Deroga el Decreto 21 del 16 de febrero de 2013”
- Marco normativo nacional e internacional que sustenta esta política está referenciado en el Anexo 1 del presente proyecto de Acuerdo.
- Así mismo, se anexa la matriz de evaluación y seguimiento a la implementación de la política pública que se pretende adoptar mediante el presente proyecto de Acuerdo.

SOACHA



PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA”

El Concejo Municipal de Soacha, Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de Colombia y por lo contemplado en, Ley 823 de 2003, su Decreto Reglamentario No. 519 de 2003, El Conpes 161 de marzo de 2013 y las demás disposiciones pertinentes y concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en los artículos 40 y 43 respectivamente, que *“Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”* y que *“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada”*.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 229 define el derecho que tienen todas las personas para acceder a la justicia.

Que conforme a las recomendaciones realizadas por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer- CEDAW, el 25 de enero de 2007 se conmina al Estado Colombiano a *“...pasar del reconocimiento formal de los derechos de las mujeres, a su garantía, efectividad y ejercicio, en condiciones de igualdad con los hombres y a las posibilidades de realizar acciones de exigibilidad en los casos en que no se cumplan y de restablecimiento y reparación cuando éstos sean vulnerados”*.

Que existen varios instrumentos sobre tratados internacionales que consagran derechos humanos ratificados por Colombia, entre los cuales se destacan la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952); la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993); la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; el Convenio 100 de 1953 de la OIT, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; la primera Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres (México); la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, 1994), que fue aprobada por la Ley 248 de 1995 y la Convención sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Ley 051 de 1981.

Que la Corte Constitucional, según Sentencia C-082 de 1999, establece la razón de ser de la discriminación positiva a favor de la mujer, en el sentido que *“La*



igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina”.

Que la Corte Constitucional, según Sentencia C-804 de 2006 establece el uso del lenguaje incluyente por considerar que *“pretender que se utilice como universal el vocablo “hombre”, solo trae como consecuencia la exclusión de las mujeres pues, el término hombre, que en su uso social sólo se refiere a los varones, utilizado en tanto genérico implica que las mujeres “deben estar constantemente calculando si la expresión las incluye o no.”* La Corte precisó que *“... sólo una definición cuyo contenido permita visualizar lo femenino, hacer visible a las mujeres,..., armoniza con los preceptos constitucionales...”*. Por lo expuesto, el artículo 33 del Código Civil fue declarado inexecutable, salvo en el aparte que se declara executable: *“la palabra persona en su sentido”*

Que el Congreso de la República a través de la Ley 51 de 1981, aprobó la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de Julio de 1980.

Que artículo 9 de la ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011, determina que *“Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social”*

La ley 1496 de 2011, garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, y establece mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación.

Que la Política Pública de Mujeres y Equidad de Géneros refiere la voluntad política del Gobierno Municipal de reconocer, garantizar y restituir los derechos de las mujeres que habitan el Municipio de Soacha y de modificar las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que contribuyen a mantener la desigualdad, discriminación y subordinación de las mujeres.

Que mediante un diagnóstico de *“Mujer y Análisis de las condiciones de Equidad de Género”* realizado en el Municipio en 2008 por la Corporación Centro de Apoyo Popular –CENTRAP en asocio con la *“Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujeres-ONU MUJERES”*, se evidenció que las mayores problemáticas que afectan las mujeres del Municipio de Soacha son: la incidencia de casos de violencia intrafamiliar y sexual, la necesidad de capacitación en salud sexual y reproductiva, el bajo nivel de formación y capacitación, el bajo nivel de ingresos económicos, el desempleo y la gran dependencia económica respecto de los hombres y la reducida participación en espacios de toma de decisión.

Que mediante Ordenanza Departamental No. 099/2011: se adoptó la Política Pública *“Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

Que mediante Decreto Municipal No. 102 del 23 marzo 2001 se creó el Consejo Municipal de la mujer de Soacha.



Que mediante Decreto Municipal No. 021 de 2011 se adoptó la política de Mujer para el Municipio de Soacha.

Que mediante Decreto 255 del 03 de Diciembre de 2013 se derogó el Decreto 21 del 16 de febrero de 2013.

Que el plan de Desarrollo Municipal “Bienestar social para todos y todas” contempla dentro del Eje 1 Social, el programa “*Mujer Esencia de una sociedad armónica*”, Soacha Humana.

Que mediante Conpes 161 de marzo de 2013 se establece la política pública de equidad de género y se determinan los criterios y lineamientos de la política pública para la mujer en los diferentes entes territoriales.

Que la política pública de mujer y género ha sido revisada y reformulada mediante un proceso pedagógico y político en el cual fue fundamental la participación y la concertación con las mujeres, como actor social primordial y la interlocución con la institucionalidad municipal, como ejercicio democrático y participativo. Este proceso fue apoyado por la “Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujeres-ONU MUJERES” y la Corporación Centro de Apoyo Popular –CENTRAP, en una primera fase y socializado en segunda fase adelantada por el Programa Mujer y Género de la Secretaría para el Desarrollo Social y la Participación Comunitaria.

Que por lo anterior y teniendo como marco de referencia el Conpes 161 de marzo de 2013 se hace necesario ajustar la política pública de mujer y género del Municipio.

Que de conforme lo antes expuesto;

ACUERDA

TÍTULO I

ADOPCIÓN, CONCEPTO, ÁMBITO Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES CON EQUIDAD DE GÉNEROS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

Artículo 1. Adopción: Adoptar la Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros en el Municipio de Soacha en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres habitantes en el Municipio de Soacha.

Artículo 2. Concepto: La Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros en Soacha es el conjunto de decisiones político-administrativas que definen unos objetivos, unas estrategias y unas acciones dirigidas a atender problemáticas o necesidades específicas e intereses estratégicos de las mujeres, que se identifican de forma colectiva con las mujeres habitantes del Municipio de Soacha como un ejercicio de ciudadanía.

Parágrafo: Las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo deberán ser incorporadas en los planes de desarrollo y planes de acción correspondientes, que para el efecto contarán con destinación presupuestal acorde a los recursos disponibles para el efecto, en las distintas Instituciones y Secretarías Municipales



de Soacha, durante los próximos 12 años, término después del cual se revisará avances de los objetivos propuestos.

Artículo 3. Ámbito: La Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros aplica en el territorio urbano y rural del Municipio de Soacha y de ello son responsables las entidades que hacen parte de la Administración Municipal.

Artículo 4. Enfoque: La Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros parte del enfoque de derechos con perspectiva de género, es decir, que desarrolla los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley, tratados y convenios internacionales y en cumplimiento a los “*objetivos de desarrollo del milenio*”, para eliminar las múltiples discriminaciones que por su condición de género afectan en mayor medida a las mujeres, teniendo presente las diferencias en relación a la edad, orientación sexual, condiciones étnico-raciales, situación de desplazamiento, situaciones socioeconómicas, condiciones de discapacidad.

Parágrafo: El enfoque de derechos considera acciones afirmativas, restaurativas o correctivas como medidas hasta alcanzar la igualdad real y el goce efectivo de los derechos de las mujeres del Municipio de Soacha.

Artículo 5. Duración: La Política Pública de Mujeres con equidad de géneros en el Municipio de Soacha tiene una vigencia de 12 años. Una vez finalizado dicho término será nuevamente reglamentada, respondiendo a los requerimientos y sugerencias del informe final que para el efecto se realice.

TÍTULO II

PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ALCANCES Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

Artículo 6. Principios: La Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros se basa en los siguientes principios:

- a. **Reconocimiento a la mujer como sujeto de derechos:** En este Estado Social de derecho, el Estado es garante de los derechos de la Mujer de Soacha.
- b. **Seguridad Humana y mujer:** esta política promueve la paz, los derechos y desarrollo humano integral para las mujeres del Municipio.
- c. **Dignidad Humana:** Basada en la solidaridad y respecto de los seres humanos, principio fundante de la Constitución Política “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos independientemente de su condición social o económica, raza, religión, edad, sexo*”. La dignidad humana se constituye en la base de todos los derechos (Art 1. Constitución Política de Colombia).
- d. **Justicia Social:** Distribución equitativa de los recursos necesarios para desarrollar la política pública de mujeres.
- e. **Justicia de género:** Reconocimiento de los derechos inherentes a la humanidad de las mujeres que han afectado de forma histórica el ejercicio de la democracia, la ciudadanía y el disfrute del estado social de derecho.



- f. **Diversidad:** Visión incluyente que reconoce, valora, protege y potencia el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las mujeres, sin distinción de raza, etnia, opción sexual, edad, procedencia o condición social.
- g. **Igualdad:** Condiciones necesarias para disminuir las desigualdades sociales y económicas entre mujeres y hombres; el principio de igualdad se formula como condición y oportunidad para la dignidad de las mujeres.
- h. **Enfoque de género:** Construcción teórica como elemento de análisis que permite analizar los hechos sociales que afectan a las mujeres concernientes a las relaciones entre población y desarrollo.
- i. **Equidad de género:** Orienta la planeación para el desarrollo del Municipio, en tanto deberá reflejar la garantía de derechos y acciones afirmativas que superen las desigualdades sociales, económicas y políticas de las mujeres.
- j. **Acción afirmativa** (positiva o correctiva). Las acciones positivas desarrollan el principio de igualdad y consisten en el establecimiento de medidas temporales para corregir situaciones de discriminación o la falta de oportunidades de las mujeres.
- k. **Construcción de la Paz:** Escenario que le apuesta a transformar la vida de las mujeres víctimas del desplazamiento y del conflicto armado con el diálogo, solidaridad, protección y bienestar social, superando el estado de inconstitucionalidad de la situación de las mujeres.
- l. **Participación y autonomía:** Las mujeres rurales y urbanas son sujetos políticos, representan sus intereses, sus necesidades y desde sus capacidades y espacios organizativos, consolidan la construcción colectiva de la política y los procesos participativos, de esta manera permite incluir sus agendas en el diseño de lo público como un ejercicio pleno de la ciudadanía activa, plural, en tanto actoras sociales, contribuye en la construcción de la paz.
- m. **Desarrollo Integral:** Para el desarrollo de las mujeres, deben considerarse todos los aspectos que tienen que ver con sus necesidades, intereses, deseos y derechos. Uno de los aspectos más importantes para lograr el desarrollo integral tiene que ver con la posibilidad de ejercer el derecho a una vida sin violencia en todos los ámbitos: doméstico, laboral, medios de comunicación, ámbito social, violencia por el conflicto armado y la guerra, violencia por narcotráfico, refugiadas, repatriadas, desplazadas, torturadas, desaparecidas y asesinadas.

Artículo 7. Objetivo General: Garantizar y restablecer la dignidad y derechos de las mujeres del Municipio de Soacha, incidiendo en los procesos de planeación, para modificar de forma progresiva y sostenible las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión, que enfrentan las mujeres, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género.

Artículo 8: Objetivos Específicos:

- a. Orientar al Gobierno Municipal sobre las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de las mujeres que habitan el Municipio de Soacha.
- b. Definir estrategias de integración e interlocución con organizaciones, grupos y redes sociales de mujeres para la implementación, consolidación y ampliación de la Política Pública.
- c. Erradicar, progresiva y sosteniblemente, todas las formas de violencia contra las mujeres (física, sexual, psicológica, emocional y económica) en



los ámbitos político, comunitario, familiar y de pareja, para el ejercicio pleno de sus derechos.

- d. Promover la incorporación de presupuestos sensibles al género y el uso de indicadores de género, en las entidades para avanzar en la equidad de género.
- e. Avanzar sosteniblemente en la disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que afectan a las mujeres, realizando acciones necesarias para que accedan, controlen y disfruten bienes, servicios y recursos del Municipio.
- f. Avanzar en los “*Objetivos de Desarrollo del Milenio*” al 2015, principalmente en lo que tiene que ver con “*Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer*”.
- g. Propiciar la representación de las mujeres en los espacios e instancias de decisión para la incorporación de sus agendas en la planeación del desarrollo del municipio.
- h. Incorporar y transversalizar los ejes programáticos de la política con otras políticas sectoriales y con el PAT.

Artículo 9. Alcances: La Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros en el Municipio de Soacha pretende:

- a. **Ejercicio de derechos y desarrollo integral:** Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres a fin de superar la discriminación, la subordinación y la exclusión social, económica, política y cultural en razón al género.
- b. **Transformación** de las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales de las mujeres para lograr la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la equidad de género.
- c. **Eliminación de la Pobreza y la Pobreza Extrema** que afecta en especial a las mujeres en el Municipio de Soacha, realizando las acciones necesarias para que accedan y controlen bienes, servicios y recursos del Municipio de Soacha.
- d. **Avanzar en el Cumplimiento de los “Objetivos de Desarrollo del Milenio”**, principalmente en lo que tiene que ver con “*Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer*”.
- e. **Erradicación de todas las formas de violencias de género** (física, verbal, sexual, psicológica y emocional y económica) en los ámbitos político, laboral, comunitario, familiar y de pareja, tanto en el espacio público como privado, para el ejercicio pleno de sus derechos.
- f. **Representación paritaria.** Propiciar la representación paritaria de las mujeres en los espacios e instancias de decisión.
- g. **Construcción de la Paz:** Superar y transformar los efectos violentos en relación al desplazamiento y secuelas del conflicto armado que viven las mujeres, venciendo el estado de inconstitucionalidad de la situación de las mujeres en estas condiciones.

Artículo 10. Estrategias de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género:

- a. **Priorización:** Conjunto de acciones que determinan la real necesidad por la cual la mujer debe recibir respuesta a su situación de vulnerabilidad.
- b. **Transversalización.** Conjunto de acciones y decisiones político administrativas para incorporar el enfoque de derechos y de géneros en los



planes, programas y proyectos del Municipio de Soacha, en las distintas etapas del proceso de planeación y aplicación de políticas, cuya responsabilidad recae en los funcionarios y actores que hacen parte del proceso de la planeación para el desarrollo.

- c. **Territorialización.** Acciones y decisiones político administrativas del Municipio que descentralicen la oferta institucional, con actividades extramurales que permitan recrear escenarios institucionales, garantizando la implementación de la Política Pública de Mujeres con Equidad de Géneros en los territorios urbanos y rurales, teniendo en cuenta para ello la diversidad socioeconómica de la población femenina del Municipio.
- d. **Corresponsabilidad.** Decisiones político administrativas para la gestión y la suma de esfuerzos de cooperación entre diversos actores, tales como las instituciones (nivel central, descentralizado), tercer sector (sector solidario), sector privado (empresas y gremios) y cooperación (nacional e internacional), así como la expresión organizada de la sociedad civil y del movimiento de mujeres, que de manera diferencial y responsable aporten a la construcción colectiva de la Política Pública de Mujeres con Equidad de Géneros.
- e. **Comunicación.** Conjunto de acciones de alto impacto para comunicar e informar sobre el desarrollo de la Política Pública de Mujeres con Equidad de Géneros, y la creación de canales de información permanente con la sociedad civil.
- f. **Coordinación, cooperación e intercambio** con los organismos distritales, regionales, nacionales e internacionales, que fortalezcan programas y proyectos municipales en pro de la política pública.

TÍTULO III

MECANISMOS, EJES PROGRAMATICOS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 11. Mecanismos: Se deben adoptar las siguientes acciones transversales de tipo administrativo para la aplicación de la Política Pública de Mujeres con Equidad de Género en el Municipio Soacha:

- a) Adecuación y creación de normas y procedimientos institucionales necesarios para el cumplimiento y ejecución de la Política Pública.
- b) Adecuación del marco normativo que define la instancias formales de participación para garantizar la plena y efectiva representación de las mujeres y sus organizaciones.
- c) Incorporación de la perspectiva de género en las instituciones que hacen parte del Municipio.
- d) Capacitación continua con enfoque de género, a los funcionarios y funcionarias comprometidos administrativamente en desarrollar la política pública de mujeres.
- e) Articulación intersectorial e interinstitucional para el efectivo cumplimiento de las estrategias de la política.
- f) Uso de lenguaje incluyente y no sexista.
- g) Incorporación de indicadores de género que permitan hacer seguimiento a la ejecución de la política pública.
- h) Incorporación de presupuestos sensibles al género.
- i) Flujogramas de acción para evaluar pros y contras en su gestión.



- j) Armonización con los planes, programas y proyectos del orden nacional y departamental con la política pública de las mujeres en el Municipio de Soacha.
- J) Creación de la instancia rectora responsable de la política pública de Mujer y Género.
- K) Creación de una instancia de participación de las mujeres para la interlocución permanente. (Consejo consultivo).
- L) Incorporación y transversalización de los ejes programáticos de la política con otras políticas sectoriales y con el PAT.

Artículo 12. Ejes programáticos: La Política Pública de Mujeres con Equidad de Géneros del Municipio de Soacha se estructura en 8 ejes programáticos, así:

1. PAZ Y CONVIVENCIA EN SOACHA PARA LA MUJER VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO: Se refiere al resarcimiento de los derechos de las mujeres víctimas, madres, hijas, mujeres, hermanas, abuelas, esposa y otras a quienes se vulneraron sus derechos y se afectó su calidad de vida por el proceso del conflicto armado, es entonces ineludible la implementación de acciones en proceso que promuevan la construcción de paz y convivencia.

Objetivo programático: Contribuir a restablecer los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, a través de la articulación de las instituciones para la atención, la prevención, la protección, la sanción y la reparación, para lograr a la paz y la convivencia en el Municipio de Soacha.

Acciones:

- a. Realizar campañas de divulgación de las Resoluciones 1325 del 2000 y 1820 de 2008, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que reconocen el derecho a la participación de las mujeres en los procesos de construcción de paz.
- b. Incidir en procesos de diálogo y negociación pacífica del conflicto étnico, social y armado, que vive el Municipio.
- c. Formar a las organizaciones de mujeres en acciones de exigibilidad de los mecanismos jurídicos que garanticen la aplicación eficaz de la ley de justicia, reparación, protección para las víctimas del conflicto armado.
- d. Desarrollar estudios sobre las violencias de género en contextos de conflicto armado y formas de restablecimiento y garantía de los derechos.
- e. Implementar el enfoque de atención diferencial a mujeres víctimas del conflicto armado, que establece el Auto No. 092 del 14 de abril de 2008 de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional.
- f. Disponer de albergues o casas refugio para atender de manera inmediata a las mujeres y sus familias que llegan al Municipio como consecuencia del conflicto armado y demás ámbitos de violencia.
- g. Implementar la ruta de atención efectiva e integral para las víctimas del conflicto armado a nivel interinstitucional.
- h. Implementar el enfoque de atención diferencial a mujeres víctimas del conflicto armado, que establece Auto No. 092 de 2008.
- i. Desarrollar los 13 programas del Auto No. 092 de 2008 de acuerdo a las necesidades y capacidades del Municipio.



- j. Entregar herramientas de información, asistencia y orientación jurídica a las mujeres víctimas de la violencia en el marco del conflicto armado para que adelanten procesos de denuncia y logren el restablecimiento de sus derechos

2. SOACHA JUSTA Y LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Toda acción o hecho agresivo, violento que atente contra la integridad de la mujer, por el sólo hecho de ser mujer, representa un motivo de reacción o respuesta desde el Estado y desde los diferentes actores que quieran promover el desarrollo y la condición digna de la mujer.

Objetivo programático: Garantizar y restablecer los derechos de las mujeres, erradicando las violencias ejercidas contra ellas en los ámbitos políticos, comunitario, familiar y de pareja.

Acciones:

- a. Capacitar a los y las funcionarios de las entidades públicas que atienden a las mujeres víctimas, sobre derechos de las mujeres a una vida sin violencias que garantiza la Ley 1257 de 2008.
- b. Sensibilizar y capacitar a la ciudadanía para promover el aumento de las denuncias de cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.
- c. Realizar campañas educativas pedagógicas para prevenir las violencias hacia las mujeres en el ámbito público y privado.
- d. Implementar campañas publicitarias para difundir la Ley 1257 de 2008.
- e. Capacitar a las mujeres de las organizaciones de mujeres en normas, leyes, rutas de atención, etc.
- f. Formar a las organizaciones de mujeres en temas de control ciudadano para el seguimiento de la Ley 1257 de 2008.
- g. Fortalecer la red municipal por la no violencia contra las mujeres.
- h. Impulsar el desarrollo de la estrategia Casa refugio para mujeres víctimas de violencia.
- i. Impulsar y poner en marcha protocolos de atención interinstitucionales a las violencias contra las mujeres.
- j. Realizar seguimiento a casos especiales de violencia contra mujeres.
- k. Sensibilizar a las autoridades para que la vigilancia involucre un enfoque de género.
- l. Crear un sistema de información sobre los casos de violencias contra las mujeres en el municipio.
- m. Incorporar en los Consejos de Seguridad Municipal , la evaluación de la situación de seguridad por género.

3. SOACHA VIDA SANA PARA TODAS: Es evidente la necesidad de capacitación en salud sexual y reproductiva, además la cobertura de acceso de servicios en salud es prioridad para las mujeres, la situación de pobreza de las mujeres reduce las diferentes posibilidades y con ello se limita las oportunidades que generan condiciones saludables.

Objetivo programático: Proveer condiciones justas y humanas para el goce de una vida sana, con asistencia sanitaria oportuna y de calidad, según las necesidades básicas y estratégicas de las mujeres. El sistema de salud del Municipio articule una visión de género para la atención de las mujeres respondiendo a las necesidades estratégicas propias de su edad y condición.



Acciones:

- a. Actualizar el diagnóstico de la situación de la mujer en el ámbito de salud.
- b. Difundir la sentencia C-355 de 2006 sobre la despenalización del aborto en Colombia.
- c. Impulsar Campañas y acciones extramurales de atención, prevención en salud sexual y reproductiva (prevención del embarazo temprano e indeseado, VIH y ETS, vacunación contra el papiloma, cáncer de seno y cuello uterino a las mujeres de todas las edades) en instituciones del municipio, colegios y comunidad.
- d. Implementar acciones de mejorar el sistema de información en salud aplicando el enfoque diferencial.
- e. Articular con las acciones definidas en la Política Pública Municipal de Salud Mental
- f. Fomentar la orientación enfocada a madres adolescentes para la construcción de sus proyectos de vida.

4. SOACHA EDUCADA RESPETA LOS DERECHOS Y LOS ESPACIOS DE LA MUJER: Sugiere la incorporación de la perspectiva de género en los diferentes procesos pedagógicos que se desarrollan en el Municipio, con lo cual se garantiza unas mejores competencias para que las mujeres asuman de manera efectiva su rol de dinamizadoras de desarrollo en sus comunidades y sus familias.

Objetivo Programático: eliminar las barreras para el acceso y permanencia de las niñas, las jóvenes, las mujeres adultas y las adultas mayores, en el sistema educativo formal e informal, en todos los niveles, facilitando el acceso al conocimiento, a la ciencia y a la tecnología para desarrollar saberes, habilidades, capacidades y actitudes.

Acciones:

- a. Impulsar la educación gratuita para mujeres lideresas y mujeres vulnerables en todos los niveles, incluso en la alfabetización.
- b. Difundir programas de educación superior, técnica y tecnológica y gestionar oportunidades de intercambio para las jóvenes.
- c. Propender por el acceso a las tecnologías de la telecomunicación a las mujeres habitantes de las zonas más vulnerables del municipio .
- d. Formar a la comunidad educativa en derechos humanos de las mujeres, incluidos los derechos sexuales y reproductivos.
- e. Desarrollar modelos pedagógicos y curriculares que no discriminen y que den cuenta de la diversidad étnica, cultural y sexual.
- f. Impulsar un sistema de información desagregado por género, etnia y situación social (desplazamiento); para monitorear la permanencia y promoción en el sistema educativo de las niñas y jóvenes.
- g. Eliminar obstáculos culturales a la participación paritaria de las mujeres y hombres desde la infancia.
- h. Enfocar programas educativos técnicos, tecnológicos y profesionales para que las mujeres se vinculen laboralmente.
- i. Formar a las mujeres rurales en técnicas agropecuarias de acuerdo con sus intereses.

5. SOACHA EMPRENDEDORA GARANTIZA LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LAS MUJERES: Las mujeres tenemos derecho a vivir bien y a tener con que vivir bien, por consiguiente las oportunidades para el desarrollo económico que



promueve la autonomía de la mujer son objeto en esta política, es así como Estado y organizaciones no sólo promoverán la formación de capacidades para el trabajo sino la promoción de espacios para promocionar y ubicar productos y servicios que se produzcan. De otra parte es importante el reconocimiento y respeto por la labor de la mujer en su hogar y en el cuidado familiar.

Objetivo programático. Garantizar el cumplimiento de los derechos económicos de las mujeres y su aporte al desarrollo municipal

Acciones:

- a. Promover emprendimientos productivos con herramientas, recursos y capacitación técnica para las mujeres.
- b. Realizar actividades de comercialización con bienes y servicios producidos por mujeres y organizaciones de mujeres.
- c. Desarrollar medidas para garantizar equidad de acceso al empleo formal en el Municipio.
- d. Gestionar convenios con el SENA, empresas privadas y entidades públicas para procesos de capacitación para las mujeres.
- e. Formar a las mujeres rurales en técnicas agroecológicas para mejorar la competitividad y la calidad de vida.
- f. Fomentar el acceso de las mujeres al crédito y capacitarlas para hacer un manejo responsable del mismo.
- g. Impulsar la productividad campesina tradicional en manos de las mujeres.
- h. Vincular a productoras de alimentos a mercados, convenios y cuentas institucionales.
- i. Fomentar programas de soberanía alimentaria con identificación y protección de semillas, como una actividad de las mujeres en el municipio.
- j. Promover la vinculación de la mujer campesina que no tiene vinculación laboral, al sistema general de riesgos laborales, de acuerdo a la ley 731 de 2002.

6. SOACHA, UNA CIUDAD DIGNA PARA LA MUJER: Las mujeres sufren los impactos del ambiente contaminado en el que viven, que afectan la integridad su vida física y mental, la falta de armonía genera que el aburrimiento y la motivación por estar acá se pierdan, la promoción por espacios atractivos, agradables y amables son una necesidad para la vida digan que merecemos.

Objetivo programático: Promover un hábitat adecuado para las mujeres reconociendo el derecho que tienen a vivir en condiciones de dignidad y disfrute de su entorno.

Acciones:

- a. Gestionar la asignación de cupos de subsidios de vivienda (compra y mejoramiento) para madres cabeza de familia, Víctimas, mujeres rurales y lideresas.
- b. Facilitar y orientar a las mujeres sobre los trámites y requerimientos para acceso a subsidios.
- c. Formar a las mujeres para la defensa e incidencia en la garantía de sus derechos ambientales.



- d. Capacitar a las mujeres para la participación en la revisión del POT y en la formulación del Plan de Desarrollo para incluir acciones afirmativas en el marco de los derechos de las mujeres y del enfoque de género.
- e. Divulgar el POT entre las mujeres rurales y urbanas como herramienta de defensa del medio ambiente en el que habitan.
- f. Impulsar la Investigación y análisis de los efectos del daño ambiental sobre la calidad de vida, la seguridad y las actividades productivas y reproductivas de las mujeres.
- g. Gestionar el reconocimiento de la labor de la mujer rural y urbana realizada a favor del medio ambiente.
- h. Estudiar la Incorporación del enfoque de género al sistema de transporte.

7. EN SOACHA LA PARTICIPACIÓN Y DECISIÓN DE LAS MUJERES ES EFECTIVA: Las vidas de las mujeres deben examinarse en el marco social, económico y político de la sociedad, y no fuera de ese contexto. La Conferencia de Beijing reafirmó que *"la participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz"*.

Objetivo programático: Garantizar la participación y representación de las mujeres de Soacha en instancias políticas, sociales, económicas y culturales, que permita el cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres en la agenda política, social, cultural y económica del municipio.

Acciones:

- a. Constituir y poner en marcha el Consejo consultivo de Mujeres (CCM)
- b. Apoyar y fortalecer a las organizaciones de mujeres del Municipio.
- c. Monitorear el cumplimiento de la ley de cuotas, (30% de mujeres en cargos de toma de decisiones de la administración pública)
- d. Realizar campañas para la transformación de imaginarios y representaciones culturales y sociales que limitan la participación de las mujeres.
- e. Creación de la línea de investigación que permita identificar los alcances y el impacto de esta política en este Municipio.
- f. Impulsar la capacitación en control social y participación con enfoque de género.

8. EN SOACHA LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE SON DERECHOS DE LAS MUJERES: Los espacios de esparcimiento que generen otras posibilidades de estilos de vida saludable, son el merecimiento a la mujer que permite que el desarrollo, el buen funcionamiento del lugar en el que estamos se dé. Aportar al bienestar de la mujer es aportar al bienestar de la sociedad.

Objetivo programático: reconocer, visibilizar y fomentar la cultura, recreación y el uso del tiempo libre como derechos de las mujeres para contribuir al desarrollo integral.

Acciones:



- a. Incluir el enfoque de género y diferencial en los programas de cultura, recreación y deporte.
- b. Crear espacios para el reconocimiento de las diferentes culturas y etnias de Soacha.
- c. Incidir en la construcción y/o adecuación de espacios recreativos y deportivos seguros y accesibles para las mujeres.
- d. Impulsar la Implementación de escuelas de formación artística y deportiva de las mujeres con enfoque diferencial.
- e. Realizar investigaciones sobre los aportes que han hecho las mujeres durante la historia de Soacha.
- f. Realizar programas artísticos y culturales que involucren grupos de mujeres u obras producidas por mujeres con un enfoque tradicional ancestral.
- g. Revindicar el derecho a la memoria histórica de las mujeres víctimas del conflicto armado.
- h. Fomentar la participación de las mujeres en el Sistema Municipal de Cultura y en el Consejo Municipal de cultura.
- i. Realizar encuentros para el intercambio de saberes de las mujeres de cada comuna y los corregimientos.
- j. Realizar ferias municipales de las artesanías hechas por mujeres.

TITULO IV

INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER CON EQUIDAD DE GENEROS

Artículo 13. Plan Sectorial de Transversalización de Género. Cada Entidad y Secretaría del Municipio formulará y adoptará su Plan Sectorial de Transversalidad de Género (PSTG) con el acompañamiento de la Secretaría para el Desarrollo Social y la Participación Comunitaria, para lo cual tendrá un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 14. Seguimiento y evaluación. La Política Pública de Mujer con Equidad de Género y los instrumentos que de ella se deriven serán objeto de seguimiento permanente a través de los sistemas de información diseñados para tal fin.

La Política Pública de Mujeres con Equidad de Géneros será ejecutada y se le hará seguimiento en el corto, mediano y largo plazo. La dependencia que tenga a cargo los programas de mujer, rendirá un informe anual respecto a los avances en la implementación, se utilizará la metodología vigente de rendición de cuentas.

Parágrafo 1: Para el proceso de seguimiento y evaluación se debe tener como referente, el documento anexo a este Acuerdo que presenta los ejes, estrategias, acciones, indicadores, resultados esperados, metas y retos.

Parágrafo 2: Finalizada la vigencia de esta política pública (12 años) corresponderá hacer la evaluación final, que será insumo para la formulación de una nueva política pública de mujer ajustada a los nuevos contextos y necesidades.



Artículo 15. De financiamiento de la implementación de la política: Se impulsará la concurrencia de los diferentes sectores, entidades estatales y territoriales, empresas privadas y agencias internacionales. Todos los recursos destinados a la implementación de procesos en los cuales sean beneficiarias las mujeres del municipio, deberán estar orientados a la ejecución de los ejes programáticos y acciones del presente documento, para lo cual el Municipio identificará y determinará los recursos sectoriales que a través del Presupuesto Municipal se destinarán.

Artículo 16. Vigencia y derogatoria. El presente rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Soacha a los

SOACHA